

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Sustanciación</b>	No. 203
<b>Proceso</b>	Verbal especial - ley 1561 de 2012
<b>Demandante</b>	Joaquín De Jesús Parra Ospina
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados de Marco Antonio Parra Arias y otros
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2019 00273 00
<b>Asunto</b>	Requiere parte actora

En memorial que precede, allega la parte actora las constancias de envío a las diferentes entidades, así como las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla en el inmueble objeto de posesión. No obstante, al revisar tales constancias, encuentra el Despacho que la parte demandante confunde el requerimiento previa calificación de la demanda con la comunicación de la existencia del proceso ordenada en el auto admisorio de la demanda.

En ese sentido y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14, numeral 2° de la ley 1561 de 2.012, deberá la parte demandante limitarse a comunicar la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional De Tierras, a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de Santa Bárbara, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, sin imponerles le carga de pronunciarse frente a un aspecto específico como se señala en las diversas comunicaciones, so pena de las consecuencias previstas en el parágrafo del artículo 11 ídem.

Aunado a lo anterior, la parte actora deberá acompañar las constancias de remisión de las mencionadas comunicaciones con los comprobantes de entrega de las mismas.

**NOTIFIQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 067 fijado el día 19 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

---

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario